385R3760

31. 12. 85 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 356/65

REGLAMENTO (CEE) Nº 3760/85 DE LA COMISIÓN

de 27 de diciembre de 1985

por el que se adapta el Reglamento (CEE) nº 1528/78 relativo a los forrajes desecados, como consecuencia de la adhesión de España y Portugal

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y Portugal y, en particular, su artículo 396,

Considerando que, como consecuencia de la adhesión de España y Portugal, procede adaptar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 396 del Acta de adhesión, el Reglamento (CEE) nº 1528/78 de la Comisión, de 30 de junio de 1978, por el que se establecen modalidades de aplicación del régimen de ayuda para los forrajes desecados (1), modificado en último lugar por el Acta de adhesión de 1979;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 del Tratado de adhesión, los organismos de la Comunidad pueden adoptar, antes de la adhesión, las medidas contempladas en el artículo 396 del Acta, las cuales entrarán en vigor siempre que se produzca la entrada en vigor de dicho Tratado y en la fecha de la misma,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 9*quinquies*, apartado 4, párrafo tercero del Reglamento (CEE) nº 1528/78, se añaden los términos siguientes:

«ESP para España, P para Portugal».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de marzo de 1986, siempre que se produzca la entrada en vigor del Tratado de adhesión de España y Portugal.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de diciembre de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESSEN

Vicepresidente

(1) DO nº L 179 de 1. 7. 1978, p. 10.